

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Teléfono del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.

S. M. el Rey continuaba ayer en San Sebastian siendo objeto de las mayores demostraciones de entusiasmo. Por la mañana visitó en compañía del General Moriones el campamento de los batallones que estuvieron en Oroquieta, permaneciendo dos horas conversando con los Jefes y soldados, siendo aclamado sin cesar. Visitó luego la Casa de Misericordia, y por la tarde recorrió el barrio de la Sarne, la fabrica de harinas del Señor Lasala y la de hilados del Sr. Brunet, regresando por Hernani, cuyos edificios estaban todos adornados con colgaduras. En todas partes se hizo á S. M. una brillante y entusiasta ovación. Hoy á las cuatro de la tarde sale S. M. para Bilbao.

S. M. la Reina y los augustos Príncipes sin novedad en el Escorial.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Burgos 6 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

Circular núm. 130.

ELECCIONES.

Hoy termina este Gobierno la remision de las cédulas talonarias para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente. Los Sres. Alcaldes que no las hubiesen recibido lo dirán así con la antelación necesaria, para remitirselas nuevamente; y sin perjuicio de que oportunamente se les darán las instrucciones correspondientes para el mas exacto cumplimiento de la ley electoral, llamo su atencion sobre los artículos 18 y 31 de la citada ley, que previenen que el reparto de las cédulas talonarias ha de hacerse diez días antes de verificarse la eleccion.

Burgos 6 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el día 10 del actual y hora de las doce de su mañana se ha de resolver la alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cayuela sobre alcance de cuentas y embargo de bienes ha interpuesto Valentin Valdivielso vecino de esta ciudad.

Asimismo se ha de resolver la alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Campo ha interpuesto D. Gaspar Gonzalez, de aquella vecindad, y que por un error material se ha anunciado en el Boletín oficial número 135 para el 12 del corriente.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 6 de Agosto de 1872.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del día 27 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las doce del día bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Zumárraga y Liquinano, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y por el Sr. Alcalde popular de esta Capital como encargados de distribuir el donativo hecho á los pobres por S. M. en su recién venida á esta Ciudad, en que participan haber dispuesto destinar 8.000 rs. para la Beneficencia provincial, se acordó aceptar dicha suma para el expresado objeto, y que se den las gracias á S. M. por conducto del Sr. Gobernador por su generoso desprendimiento.

Accediendo á lo solicitado por D. Marcelino Gova, Director del Campo práctico de Agricultura, en su oficio fe-

cha de ayer, se acordó concederle autorizacion para adquirir un caballo de poco precio de los llamados de desecho, para la operacion de la trilla, á calidad de que se venda despues que quede terminada.

En el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Santa María Mercadillo, para cultivar por espacio de 8 años un terreno valdío en los términos de dicha villa, de 28 áreas de sembradura, para con su producto verificar el pago de las deudas del municipio, se acordó manifestar á dicha Corporacion que este asunto es de su incumbencia, con arreglo al art. 67 de la ley municipal, y que está en el caso de adoptar sobre él las disposiciones que considere oportunas conforme á las reglas contenidas en el art. 70 de dicha ley.

En el expediente instruido á instancia de Doña Manuela Sainz, vecina de Villasaudio, quejándose de que el Alcalde la ha privado de vender aguardiente en su Establecimiento, á pesar de hallarse autorizada para ello con la competente matrícula: resultando que el Sr. Gobernador de la provincia comunicó al Alcalde de dicha villa con fecha 12 del corriente el acuerdo de esta Comision de 6 de este mes, sin que se haya cumplido lo dispuesto en él, se acordó declarar incurso al Alcalde en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y en la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los concejales, haciendo presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se lleve á efecto esta medida sin contemplacion de ningun género, y apercibir al citado Ayuntamiento de que si no cumple lo que se le tiene prevenido se le pondrá á disposicion de los Tribunales de Justicia.

Se acordó que Manuel Tovalina, vecino de Oron, acuda al Ayuntamiento de dicho pueblo con la pretension que ha hecho ante esta Superioridad, de que se devuelva una multa impuesta por defraudacion de arbitrios á Juliana Arroyo, madre política del exponente.

Dióse cuenta del oficio de la Junta provincial de Agricultura, fecha 30 de Junio último, en que participa haber nombrado habilitado de dicha corporacion á D. Frutos Astudillo, se acordó que pase á Contaduría para que con vista del presupuesto, de lo acordado por esta Comision sobre la direccion del campo práctico de Agricultura y sus de-

pendencias, y del decreto último sobre organizacion de dichas Juntas, proponga lo que considere procedente.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de la certificacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, remitida por el Alcalde de dicha villa solicitando: 1.º, que se autorice á dicha Corporacion para poder cortar y extraer del Monte titulado Costal 60 robles con destino á la construccion de un puente sobre el rio Trueva en el punto denominado de la Teja, ó en otro mas á propósito: 2.º, que se ordene al Sr. Director de Caminos vecinales la oportuna formacion del plano y condiciones facultativas con el presupuesto del coste de las obras: y 3.º, que se conceda al Ayuntamiento una subvencion del presupuesto provincial, se acordó que se oiga sobre la 1.ª petición al Sr. Ingeniero Jefe de Montes: que respecto de la 2.ª, el Director de Caminos vecinales forme el competente proyecto y presupuesto de la obra; y que respecto de la 3.ª, se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva informar sobre la instancia de D. Pedro Fernandez, vecino de Píñilla de los Barruecos, pidiendo autorizacion para cortar y extraer del monte Pinar las maderas necesarias á la reedificacion de una casa suya incendiada.

Se acordó nombrar á los Sres. Velasco y Liquinano para que á nombre de esta Corporacion inspeccionen el Hospicio provincial, y cuiden del cumplimiento del reglamento en los diferentes servicios de aquel Establecimiento.

En el expediente sobre las obras que se están ejecutando en la Casa titulada del Obispo, contigua á la casa provincial de Beneficencia, para dar ensanche en ella al Establecimiento, dióse cuenta del dictámen de la Comision nombrada por esta Corporacion en la sesion anterior, y suscrito por el Vocal Sr. Liquinano, proponiendo que á pesar de las observaciones hechas por el Administrador sobre el órden en que hayan de practicarse dichas obras se lleve á cabo inmediatamente lo resuelto por esta Comision en 15 del mes actual, pasándose órden al efecto á dicho Administrador y dándose traslado de ella al Arquitecto provincial, y se acordó oprobear dicho dictámen.

Dada cuenta de la renuncia presenta-

da por el Sr. D. Emilio Gomez de la Vega del cargo de Alcalde popular de esta Capital, se acordó admitirla y relevarle de dicho cargo por haber acreditado que la agravación de sus dolencias, debida á las numerosas atenciones propias del mismo, le han imposibilitado para continuar en su desempeño.

En el expediente instruido á instancia de Pablo del Val y Posiga, vecino de Altable, denunciando el hecho de que el Alcalde de aquel distrito ha mandado cortar y vendido en público remate varios olmos pertenecientes al comun, resultando que dichos árboles no constituyen superficie forestal, y que por consiguiente el Ayuntamiento ha podido disponer de ellos en la forma que lo ha hecho en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente, se acordó desestimar dicha denuncia, como infundada.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó desestimar la petición de D. José María Revuelta, vecino de Quintanilla del Revollar, Merindad de Sotoscueva, de que se le permitiera utilizar para carboneo los despojos de 150 robles adquiridos por él en público remate en aquella localidad, por hallarse su instancia en oposición con las condiciones de la subasta.

Sobre la queja del Alcalde popular de Hoyales de Roa de que los Voluntarios de la libertad de dicha villa han plantado un árbol en la plaza de la misma, se acordó contestarle que al Ayuntamiento corresponde imponer la corrección que correspondiera por esta falta.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde popular de Araya á nombre del Ayuntamiento que preside, se acordó confirmar lo resuelto por aquella Corporación municipal sobre concesión á D. Cayetano Ruiz Oria de tres piezas de madera de 24 pies de largo por uno de ancho del monte municipal de aquella villa con destino á la reparación de una tenada que dicho Sr. Oria posee en su Granja de Valdefuentes.

Se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva informar acerca de si la conservación y el repoblado del monte de aprovechamiento comun de Fontioso permite la corta de encinas solicitada por D. Alejandro Tapia y otros dos vecinos de dicho pueblo con destino á la reedificación de sus casas incendiadas.

Asimismo se acordó que informe dicho Sr. Ingeniero sobre el acuerdo de el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, referente á un aprovechamiento de 30.000 arrobas de carbon que desea realizar en el monte titulado la Dehesa, que es de su pertenencia.

Sobre la instancia de la Junta local de Rabé de los Escuderos, de que se le conceda un aprovechamiento de leñas para hogares en el monte titulado el Risco, se acordó que dicha Junta adopte una resolución sobre dicho asunto en uso de las facultades que le corresponden por el artículo 79 de la ley municipal vigente y el 85 de la misma ley, expresando las razones en que la apoye, y en particular la de si el citado monte es de la exclusiva pertenencia del pueblo, y la de si su con-

servacion y repoblado consenten el aprovechamiento de que se trata.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre el oficio de la Comision provincial de Segovia en que se trasmite la queja dada á aquella Corporacion por el Ayuntamiento de Aldehorno, de aquella provincia, de que el comprador de una finca de pastos llamada de Moradillo, radicante en esta de Burgos, ha imposibilitado el paso de ganados por la misma, se acordó transmitir á los efectos oportunos el citado informe á la Corporacion provincial expresada.

En el expediente instruido á instancia de D. Aniceto Rico, vecino de Arauzo de Torre, pidiendo que se den las órdenes oportunas para que se levante el recargo de un real en cántara de vino establecido en el distrito municipal de Arauzo de Salce, al que pertenece el citado pueblo: vista la certificacion del acuerdo por el que aquel Ayuntamiento estableció el impuesto de consumos, de cuyo documento no aparece que se fijaran las tarifas ni si se determinara la forma de recaudacion, segun se previene en el art. 45 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, ni si se remitió al Gobierno de provincia copia literal del expresado acuerdo, conforme á lo dispuesto en el artículo 46 del mismo, se acordó que informe el Ayuntamiento acerca de estos particulares.

Para resolver sobre la petición del Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó de que se le permita enagenar las láminas de propios que posee y destinar su importe á la recomposicion de algunos caminos vecinales, se acordó que remita el presupuesto municipal y los demás documentos y antecedentes necesarios para acreditar que no bastan los recursos ordinarios con que cuenta al efecto de realizar dichas obras.

Vista la copia literal remitida por el Gobierno de provincia del acta por la que el Ayuntamiento de Arcos acordó establecer el impuesto de consumos para el presente año económico, se acordó devolverla al Sr. Gobernador á los efectos del art. 47 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, toda vez que esta Comision no está llamada á dictar resolución alguna sobre dicha clase de acuerdos, á no ser en el caso de que se reclamase contra ellos por persona interesada.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Villafruela participando que los Voluntarios de Roa y Olmedillo le exigieron 105 pesetas y una fanega de cebada en el dia 24 de Abril último: vista la relacion remitida por el Sr. Gobernador con fecha 27 de Abril último de los Voluntarios de Roa que salieron para Villafruela, y no apareciendo en ella qué autoridad ordenó su presentacion ni para que servicio, cuyas circunstancias se mandaron detallar en el acuerdo de esta Superioridad de 5 de dicho mes, se acordó recordar al Sr. Gobernador el cumplimiento de dicha resolución.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Ramirez, vecino de Cubo, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de dicha villa que satisfaga al re-

clamante la cantidad de 558 pesetas 50 céntimos que le adeudaba por el servicio de bagajes que prestó en aquel canton durante el año económico de 1869 á 70, resultando que el reclamante ha percibido ya lo que se le debe en el concepto expresado, se acordó declarar ultimado este expediente.

En el instruido á instancia de D. Bernabé Ortiz del Rio, vecino del distrito de Espinosa de los Monteros, pidiendo un terreno del comun de tres celemines de sembradura con objeto de evitar que la ganaderia le dañase una finca de su pertenencia, se acordó manifestar al reclamante: 1.º, que no se ha recibido en las oficinas de esta Corporacion la anterior instancia que dice haber dirigido sobre el mismo asunto; y 2.º, que dirija sus pretensiones al Ayuntamiento, para que dicha Corporacion forme el oportuno expediente que ha de remitir á esta Comision con su informe, tasacion pericial y demás justificaciones de si perjudica ó no á tercero la concesion pretendida.

Sobre la instancia presentada al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por D. Ramon Gil, vecino de dicha villa, solicitando la concesion de un terreno para construir un lagar: visto lo resuelto por el Ayuntamiento favorablemente á dicha petición, se acordó informar al Gobierno de S. M. en el sentido de que debe ser otorgada, toda vez que segun asegura la Corporacion municipal dicho terreno es estéril y su valor no asciende á mas de 12 pesetas 50 céntimos.

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Castillo y Pedrosa, vecino de Villahizan de Treviño, solicitando se ordene á los Ayuntamientos de dicho pueblo y de Sordillos que le abonen 444 reales 88 cént. que gastó con un herido que tuvo en su casa por orden de los Alcaldes de ambas jurisdicciones: dióse cuenta de la nueva exposicion presentada por el reclamante con fecha 12 del mes actual, quejándose de que el Ayuntamiento de Sordillos se niega á abonarle la mitad de la suma indicada, á pesar de estar acordado por esta Comision que lo haga así, y se acordó prevenir á dicho Ayuntamiento que satisfaga al reclamante la cantidad de 55 pesetas 60 céntimos mitad de la suma expresada, toda vez que el repetido Castillo prestó igual servicio á aquel distrito municipal que al de Villahizan de Treviño.

Se acordó que pase en conciencia al Sr. Liguinano el expediente de reclamacion dirigida por el representante del Sr. Duque de Frias contra el Ayuntamiento de Guadilla de Villamar sobre pago de 65.668 rs. 74 cént. por réditos de un censo.

A la consulta elevada por el Alcalde de Ciruelos de Cervera sobre admision de la renuncia presentada por D. Sotero Nuñez del cargo de Alcalde de barrio que ejerce en el pueblo de Briongos perteneciente á aquel distrito, se acordó contestar que si dicho pueblo se halla en las condiciones expresadas por el artículo 85 de la ley municipal debe elegirse en él la junta local en la forma dispuesta por el art. 86 de dicha ley.

Dada cuenta del oficio en que el Al-

calde de La Piedra participa haber tomado posesion el nuevo Ayuntamiento de aquella villa y haber destituido al Secretario del mismo, se acordó reclamarle la certificacion del acuerdo por el cual se ha dispuesto dicha destitucion, con arreglo á lo que dispone el art. 117 párrafo 2.º de la ley municipal vigente.

En el expediente de exencion del cargo de Alcalde de Villarmero, instruido á instancia de D. Ramon Villalain y Sedano que le desempeña, se acordó que el Ayuntamiento amplie el informe que ha emitido, expresando si el citado Villalain es estanquero, y prevenir al Alcalde que devuelva la solicitud del interesado que se le remitió por esta Comision.

Vista la comunicacion de D. Esteban Cobia, vecino de Valles, en que participa que D. Francisco Ausin Campo, Regidor primero, llamado por la ley á encargarse de la Alcaldia por haberse admitido la exencion solicitada por el citado Cobia, no quiere encargarse de la Alcaldia interin no queden desempeñados todos los servicios municipales pendientes, se acordó prevenir al citado Ausin que si inmediatamente no se encarga de la administracion del municipio se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Acerca de la instancia de D. Zacarias Palacios, Depositario de fondos municipales de Carcedo de Burgos, pidiendo que se le exima de dicho cargo, se acordó que acuda con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver sobre ella.

Al oficio del Alcalde de Aguas Cándidas en que participa que el Ayuntamiento de los años de 1868 y 69 no presenta sus cuentas formalizadas en papel correspondiente ni por trimestres, se acordó contestar que al Ayuntamiento que preside incumbe, en uso de las atribuciones que le concede el art. 67 de la ley municipal, obligar á los anteriores á rendir las cuentas en forma legal.

En el expediente de elecciones municipales de Roa, dióse cuenta de un oficio que con fecha 14 del actual dirige el Alcalde de la Cueva de Roa en que participa al Sr. Gobernador que no se presentó elector ninguno para constituir la mesa interina en la expresada villa de Roa en la Seccion de la Escuela en dicho dia, y que por lo tanto no tuvo lugar la eleccion anunciada para el mismo, así como de otro, fecha 16 del corriente, dirigido por el Alcalde de Roa, manifestando que se consideran infructuosas cuantas convocatorias se hagan para la eleccion de la citada Seccion; y se acordó que se haga desde luego el escrutinio general de las Secciones que forman el Colegio de la Cárcel, con certificacion negativa de la Seccion de la Escuela, expedida por el Alcalde de Cueva de Roa, y que se remita á esta Superioridad el acta de dicho escrutinio para resolver las reclamaciones interpuestas.

Se acordó dar las gracias por su generoso y patriótico desprendimiento á los vecinos y Corporaciones de esta Capital que han facilitado muebles y alhajas para decorar el Palacio provincial con el objeto de hospedar en él á S. M. en la visita que ha hecho recientemente á esta Capital, y que se comunique esta resolución al Ayuntamiento de la misma, á fin de que si le pareciese oportuno adopte igual determinacion y la comunique á los interesados á nombre de ambas Corporaciones.

Se acordó conceder al Sr. Zamárraga 20 dias de licencia para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 27 de Julio de 1872. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena Buztillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO.

Relacion de los sujetos que en los años de 1863 al 65 presentaron á inscribir en este Registro documentos de su propiedad que devengaban derechos en favor de la Hacienda, y que por no hallarse concluidos los índices fueron anotados preventivamente, para que en el término de sesenta dias los presenten con las Cartas de pago, caso de haber satisfecho aquellos, y en otro á pagar los que devengaron para convertir las anotaciones en inscripciones, que de otro modo serán canceladas, parándoles todo perjuicio, y de sufrir las medidas coercitivas que la Administracion tenga por oportuno, en conformidad á la Real orden de 7 de Setiembre de 1871, y toda vez que para con ellos no han surtido efecto las excitaciones que se les ha hecho por conducto de los Alcaldes de sus respectivos distritos.

MERINDAD DE LOSA.

Números del diario.	NOMBRES.	Vecindad.	Pueblos donde radican las fincas.	Concepto y número de ellas.	Precio.
35	Gregorio Orive.	Bobeda.	Paresotas.	Venta..... 12	1000
843	Francisco Arriaga.	Mambliga.	Mambliga.	id..... 9	550
907	Hermenegildo Manzanos.	La Rivera.	La Rivera.	id..... 1	100
1021	Gabino Bárcena.	Tabliega.	Tabliega.	id..... 1	2100
15	Cosme Ortiz.	Navagos.	»	id..... 1	200
117	Ignacio Villate.	Lastras de la Torre.	Lastras de la Torre.	id..... 2	400

LA SIERRILLA.

658	Pantaleon Carasa.	Valderrama.	Valderrama.	id..... 1	421
-----	-------------------	-------------	-------------	-----------	-----

MEDIMA DE POMAR.

365	Francisco Celada.	Medina.	Mijangos.	id..... 13	2520
454	Angel Pereda Pereda.	id.	Rosales.	id..... 12	3000

CASTILLA LA VIEJA.

102	Manuel Gutierrez.	Casillas.	Quintanilla Pienza.	id..... 2	1150
111	Norberto Vaillo.	Iocinillas.	Villalain.	id..... 7	910
136	Domingo Arce.	Visjueces.	Medina.	Legado..... 1 casa.	2000
157	El mismo. Sus herederos.	id.	id.	id..... 4 tierras.	2350
402	Angel Lucio.	Casillas.	Casillas.	Venta..... 1	3250
833	Atanasio Cortés.	Miñon.	Miñon.	Permuta..... 1	260
880	Roman Novales.	Villanueva.	Villanueva.	Venta..... 2	1650
626	Vicenta Martinez.	Torme.	Fresnedo.	id..... 1	300

VALLE DE MANZANEDO.

432	Simon Sainz.	Manzanedillo.	Manzanedillo.	id..... 4	565
927	Policarpo Martinez.	Pradilla.	Villasopliz.	id..... 8	550
11	José Perez.	Villasopliz.	id.	id..... 4	1400
41	Felipe Bueno.	Manzanedo.	Manzanedo.	id..... 3	410

CUESTAURRIA.

3	José y Juan Castillo.	Santa Coloma.	Santa Coloma.	Retroventa..... 2	500
98	Agustin Fernandez.	Urria.	Urria.	Venta..... 1	840
310	Domingo Lomana.	Traspaderne.	Traspaderne.	id..... 8	2560
350	Juan Paredes.	Estramiana.	Estramiana.	id..... 1	180
450	Francisco Peña.	Casares.	Casares.	id..... 1	320
703	Maria Lopez Encinillas.	Urria.	Urria.	id..... 4	1200
805	Clemente Zamora.	Nofuentes.	Nofuentes.	id..... 1	600
869	Esteban Lopez Quintanilla.	Almendres.	Almendres.	id..... 1	1200
930	Policarpo Gomez Celada.	Mijangos.	Mijangos.	id..... 1	540
1043	Cecilio Salcedo.	Traspaderne.	Traspaderne.	Donacion..... 1	300
82	Julian Sedano.	Prado la Mata.	Prado la Mata.	Venta..... 1	300

VALDEPORRES.

405	Pedro Gonzalez.	Villabes.	Villabes.	id..... 1	4725
956	Aquilino Gomez.	Robredo.	Robredo.	id..... 2	320
9	Juan Ruiz Ogarrío.	Ahedo las Puebas.	Ahedo.	id..... 4	3750
35	Antonio Gutierrez Conde.	Resconorio.	Valdeporres.	id..... 1	3250
107	Julian Sainz Garcia.	Madrid.	Robredo.	id..... 1	1000
8	Julian Sainz.	Villabes.	Villabes.	id..... 1	1150

VALDIVIELSO.

158	Cesáreo Ruiz.	Poblacion.	Mijangos.	Legado..... 16	2350
664	Faustino Garmilla.	Puente Arenas.	Puente Arenas.	Venta..... 1	185

SOTOSCUEVA.

181	Ramon Pereda, herederos.	Pereda.	Salazar.	id..... 1	200
445	Evaristo Gonzalez, id.	Sobrepaña.	Sobrepaña.	id..... 1	1900
801	Gregorio Lopez Fernandez.	Bedon.	Bedon.	id..... 1	400
895	Eusebio Pereda.	Quintanilla del Rebollar.	Quintanilla.	id..... 1	390
902	Manuel Pereda Sainz.	Ahedo Linares.	Linares.	id..... 3	1700
942	Juan Martinez Pereda.	Madrid.	Villabascosnes.	id..... 2	4000
943	Esteban Martinez.	Quiscedo.	Cuèva.	id..... 10	1500
63	Manuel Gomez Gonzalez.	Madrid.	Villabascosnes.	id..... 1	240
910	Andrés Lopez Gutierrez.	Cornejo.	Espinosa.	id..... 2	500 0

MONTIJA.

197	José Diego y Diego	Aguera	Aguera	id	2	6000
379	Caprasio Caballero	Idem	Idem	Permuta	1	200
821	Andrés García Pereda	Gayangos	Gayangos	Venta	1	180
948	Manuel Ortiz Céspedes	Noceco	Noceco	Venta	1	560
272	Juliana Lopez	Bercedo	Bercedo	Adjudicacion	14	8928
275	Santos Lopez	Idem	Idem	id	5	3388
169	Francisco Laso Setiem	Aguera	Aguera	Venta	4	400

ALDEAS DE MEDINA.

699	Manuel Soto, Gabriel García	Medina	Angosto	Retroventa	4	2103
1000	Aniceto Roldan	Barruelo	Barruelo	Venta	1	500
100	Hilario Villamor	Salinas	Rosio	id	2	605

AFORADOS DE MONEO.

1018	Eugenio y Domingo Fernandez	Bustillo	Bustillo	id	1	8400
1045	Faustino Marañon	Moneo	Moneo	id	1	1650

ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

18	Dionisio García Diego	Espinosa	Espinosa	Venta	2	950
25	Francisco Fernandez Septiem	id	id	id	1	2000
53	José Gutierrez Barquin	id	id	id	1	100
59	Andrés y María Gomez	id	id	Cesion	2	1000
170	Felipe Gutierrez Barquin	id	id	Venta	1	190
164	Bautista Conde	La Vega de Pas	id	id	1	2500
370	Gabino Sainz Trueba	Espinosa	id	id	1	1650
676	Juan Ruiz Rozas	id	id	id	3	3000
726	Josefa Diego Fernandez	id	id	id	1	3720
799	Pedro de la Maza Martinez	id	id	id	1	1760
800	José Cano Barquin	id	id	id	1	7040
818	José Villasante Canales	id	id	id	1	1000
819	Gaspar Arce Revuelta	id	id	Permuta	1	8800
840	Francisco Arroyo Gomez	id	id	Venta	1	500
905	Máximo Merino Porras	id	id	id	1	1840
904	José Villasante Canales	id	id	id	1	1000

TOBALINA.

19	Felipe Ulibarri Salazar	Gavanes	Gavanes	id	1	360
45	Francisco Fuente	Garoña	Garoña	id	2	600
46	Rafael Barredo	Orbañanos	Montejo	id	2	300
55	Pedro Arciniega	Herran	Gavanes	id	6	1500
119	Victor Fernandez Torre	Leciñana	Bascuñuelos	id	7	2000
120	El mismo	id	Villanueva	id	4	1000
226	Victor Fernandez Ruiz	id	Quintana Martin Galindez	id	3	500
227	Idem	id	Lezares	id	4	750
292	Juan Alonso Leciñana	Quintana Maria	Quintana Maria	id	1	320
327	Domingo Cantera	Santolis	Santolis	id	4	1120
355	Paulino Ruiz Quintana	Quintana	Cuezva	id	11	4000
419	Melchor Fernandez	Villadeveo	Villadeveo	id	19	4300
565	Julian Guinea	Cararica	San Martin de Don	id	2	370
834	Damian Herranz	Villadeveo	Villadeveo	id	1	1330
848	Celestino Quintana	Frias	Lomana	id	1	1000
854	Lázaro García	Quintana Maria	Quintana Maria	id	2	500
855	Rafael Fernandez Cueva	Ranedo	Gavanes	id	1	1200
858	Eusebio Ruiz Lozares	Quintana Galindez	Quintana Galindez	id	1	1550
859	Gabriel Gomez Ortiz	id	id	id	1	750
878	Roque Castillo	Lozares	Lozares	id	1	240
759	Remigio Gomez	Santolis	Santolis	id	1	700
960	Casimiro Lopez	Quintana Maria	Quintana Maria	id	1	500
961	Idem	id	id	id	1	640
962	Juan Ortiz Valderrama	Parayuelo	Parayuelo	id	1	3000
1017	Juan Salazar	Estramiana	Edeso	id	2	380
1059	Pedro Gomez	Villataras	Santocildes	id	1	480
7	Domingo Llanos	Ranedo	Imaña	Donacion	10	1820
80	Manuel Teran Diaz	Cadiñanos	Cadiñanos	Venta	15	14800
86	Valentin Cuezva	Revilla	id. Revilla	id	1	4400

Villarcayo Julio 10 de 1872. = Francisco Diaz de la Peña.

Anuncios particulares.

TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA EXPERIMENTAL Y APLICADA, Y DE METEOROLOGÍA

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lámina iluminada; por A. GANOT, profesor de Matemáticas y de Física.

Última edicion francesa aumentada respecto á las anteriores con varias teorías

y aparatos nuevos. Difusion, diálisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoria de la electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Koenig, máquina dieléctrica de carre, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion electro-dinámica electromagnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autográfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de William Thomson, máquina electro-magné-

tica de Cramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y nueve pesetas en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se ha repartido el primer cuaderno.—

Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, numero 10, Madrid.— En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras, se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.